



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN
Nº 3164 /97

EXPEDIENTE Nº 05-41492/93

Buenos Aires, 27 de octubre de 1997.-

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita la provisión de una central telefónica para el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 20/95 (Confr. fs. 125) se autoriza al Departamento de Compras a realizar "in-situ" la pertinente contratación a tales fines.

Que, por ello, se efectuó la contratación directa Nº 88/95.

Que, por razones presupuestarias y conforme la Resolución Nº 350/95, se reservó este expediente no habiéndose procedido formalmente a dejar sin efecto el acto convocado.

Que, a fs. 214, se dispone la continuación del trámite.

Que, se agrega el folio único 216 donde consta el presupuesto presentado por la firma "Servicio Integral de Computación (S.I.C.)" (fs. 2) y el informe del señor juez federal señalando la inexistencia - tanto en Paso de los Libres como en localidades cercanas- de otras empresas que puedan ofrecer equipamiento similar y asegurar su posterior mantenimiento y/o reparación (fs. 3/4).

Que a fs. 6/7 del folio único precedentemente citado, la Prosecretaría de Comunicaciones avala la conveniencia de adquirir el equipo telefónico cotizado.

Por ello, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 2333/96

SE RESUELVE:

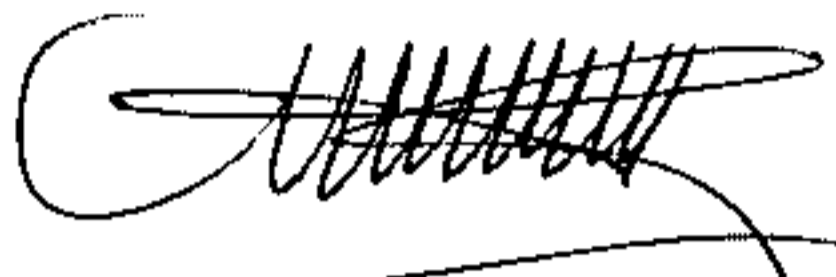
1º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a contratar con la firma S.I.C. ("Servicio Integral de Computación") la provisión antes detallada, conforme a su presupuesto de fs. 2 del folio único 216 y de fs. 222, amparando el procedimiento en lo previsto por el artículo 56, inciso 3º), apartado a) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.

2º) Atender el gasto resultante, que ascenderá a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO VEINTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 12.120,14.-) a la Cuenta: "EQUIPO DE COMUNICA-

CIÓN Y SEÑALAMIENTO" (05-01-00-00-01-0002-4-3-4-00000-1-1.3), del Presupuesto General de Gastos para el año 1998.

3°) Dejar sin efecto la contratación directa N° 88/95 de conformidad con lo establecido por el inciso 77 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

4°) Regístrese y gírense las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera, para la prosecución del trámite.



NICOLAS ALFREDO REYES -1
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION